

Seguro de Protección de Tarjeta Certificado de Seguro No. ____
Póliza N°:
Código SBS: RG2034100128
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

Datos Generales de la Póliza

Vigencia del Seguro :
 Renovación :
 Inicio de Vigencia Las 12 Horas del :
 Fin de Vigencia Anual Las 12 Horas del: ____/____/____ o ante la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en la cláusula 9° del Condicionado General, lo que ocurra primero.

Datos de la COMPAÑÍA

Nombre: Chubb Seguros Perú S.A. RUC: 20390625007
 Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Of. 402, San Isidro Teléfono: 417-5000
 Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com
 Página Web: www.chubb.com/pe

Datos del Contratante

Razón Social / Denominación Social
 RUC:
 Domicilio:
 Teléfono:

Datos del Comercializador

Razón Social / Denominación Social
 RUC:
 Domicilio:
 Teléfono:

Datos del CORREDOR DE SEGUROS

Razón Social /Nombre: N° de Registro
 Comisión: Teléfono:

Datos del ASEGURADO

Nombre s y Apellidos :
 DNI / CE : Fecha de Nacimiento :
 Dirección :
 Distrito : Provincia :
 Departamento : Teléfono :
 Correo Electrónico : Relación con el CONTRATANTE:

Beneficiarios

Para la cobertura de Muerte Accidental

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Relación con el Asegurado	Porcentaje
------------------	------------------	---------	---------------------------	------------

1.				
2.				
3.				
4.				

Para las demás coberturas el beneficiario será la entidad financiera emisora de la tarjeta o el asegurado según corresponda.

Deducibles / Franquicias

XXXX

Datos de la Tarjeta Asegurada

Tipo de Tarjeta :
 Número de Tarjeta :
 Entidad emisora: Tarjetas Adicionales:

Plan y Coberturas Contratadas, Límites y Primas

Cobertura por Asegurado	Plan 1	Plan 2
A) Uso Indebido de Tarjeta por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío	\$	\$
B) Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers	\$	\$
C) Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono	\$	\$
D) Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos por Robo y/o Asalto	\$	\$
E) Uso Indebido de Cheques por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío	\$	\$
F) Muerte Accidental por Robo, Asalto o Secuestro	\$	\$
G) Incapacidad Total Permanente por Robo, Asalto o Secuestro	\$	\$
H) Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro	\$	\$
I) Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria por Robo, Asalto o Secuestro	\$	\$
J) Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío	\$	\$
K) Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío	\$	\$
L) Robo o asalto de productos adquiridos con la tarjeta asegurada	\$	\$
Clausulas Adicionales		
XXX		
XXX		

Prima

Prima comercial: XX
 Prima comercial +IGV: XX

La prima comercial incluye:

- Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: XX% (cuando corresponda)
- Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: XX% (cuando corresponda)
- Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: XX% (cuando corresponda)

Periodicidad de Pago:

Forma de Pago:

TCEA: XXX% (en caso de pago fraccionado)

Bonificaciones, premios u otros beneficios a los corredores de seguros y/o comercializadores (si fuera el caso): xxx

(En caso de Pago con Cargo en la Tarjeta de Crédito o Cuenta)

- El ASEGURADO autoriza el cargo mensual de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito designada por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación.
- En caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada por el ASEGURADO o este tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo, se procederá a realizar un mínimo de X re-intentos de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.
- Si luego de dichos re-intentos no se hubiera podido cargar la prima correspondiente, se realizarán un mínimo de X nuevos intentos en la siguiente fecha de cargo, incluyendo en esta última oportunidad la prima del mes pendiente más la prima del mes en curso.
- Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, el Certificado de Seguro quedará extinguido transcurridos 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada.
- Los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del ASEGURADO del pago oportuno de la prima.
- La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta sea distinta a aquella con la que se contrató el seguro.

Exclusiones

El presente seguro no cubre las pérdidas de ningún tipo que sufra cualquier persona o entidad distinta del ASEGURADO, a menos que en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro se estipule cosa distinta, debiendo constar para ello con la autorización expresa del ASEGURADO o del responsable del pago del seguro, según corresponda.

No se cubre las pérdidas causadas al ASEGURADO en los siguientes casos:

Exclusiones para las Coberturas “Uso Indevido de Tarjeta”, “Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers” y “Uso Indevido de Cheques”:

- Uso fraudulento de una Tarjeta por parte del ASEGURADO titular o adicionales de la respectiva Tarjeta.
- Fraudes, estafas y/o cualquiera otro delito o simple falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del ASEGURADO, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado. Se encuentra expresamente excluido cualquier caso en el que terceras personas autorizadas por el ASEGURADO para el uso de la Tarjeta, haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho constitutivo del siniestro.
- Despacho y/o entrega de una Tarjeta por el administrador, ASEGURADO, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.
- Toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una Tarjeta tal como se define en las Coberturas A, B y E.

- e) Incumplimiento de las obligaciones del ASEGURADO o administrador o usuario.
- f) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares afectados por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho de la combustión de combustible nuclear; propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- g) Pérdida ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de afectados directamente por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del estado.
- h) Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o al contratante.
- i) Transacciones realizadas a través de ventas por catálogo, por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en que no exista la firma manuscrita del titular o adicional. No están cubiertas las transacciones realizadas por Internet o por teléfono.
- j) Perjuicios derivados de actos fraudulentos cometidos por el EMISOR, empleados o dependientes.
- k) Todo robo, hurto o extravío de cheques o de formularios de cheques en los que conste la firma auténtica del ASEGURADO, así demostrado y declarado judicialmente.
- l) Todo uso indebido de la(s) Tarjeta(s) del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío. No aplica para Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta(s).

Exclusiones para la Cobertura “Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono”:

- a) Todo uso malicioso en el que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.
- b) Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.

Exclusiones para la Cobertura “Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos”:

- a) La pérdida de dinero efectivo ocurrida a un usuario no autorizado de la Tarjeta asegurada,
- b) La pérdida de cualquier otro instrumento de comercio negociable, incluyendo cheques y cheques viajeros; como tampoco la pérdida de cualquier otra cantidad de dinero que estuviere en posesión del ASEGURADO al momento de ocurrir el delito y que no sea la registrada como retirada del cajero automático por el ASEGURADO.
- c) La pérdida de dinero por el uso no autorizado que terceras personas hagan de la Tarjeta en el futuro si la tarjeta es robada durante la comisión del delito.
- d) Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.
- e) Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.

Exclusiones para las coberturas “Muerte Accidental, Incapacidad Total Permanente, Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria”:

- a) Duelo concertado, suicidio o intento de suicidio, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.
- b) Lesiones autoinferidas por el mismo ASEGURADO.
- c) Servicios o tratamientos médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar dichos servicios o tratamientos.
- d) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.
- e) Procedimientos médicos experimentales.
- f) Gastos de viaje y gastos incurridos durante la convalecencia.
- g) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- h) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín

o conmoción civil, o las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquiera de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.

- i) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca que haya indicios razonables que actuó en legítima defensa.
- j) Participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de las personas.
- k) Participación del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.
- l) Bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
- m) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su fallecimiento o incapacidad. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico en el caso que se trate de un accidente de tránsito. En el caso de cualquier otro accidente bastará que el examen médico o prueba que se realice arroje el grado de alcohol señalado.
- n) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.
- o) Movimientos sísmicos u otros fenómenos de la naturaleza, cualquiera sea su grado o fuerza.

Exclusiones para la Cobertura “Gastos por Trámite de Documentos Personales”:

- a) Trámite de cualquier otro documento distinto a los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.

Exclusiones para la Cobertura “Uso Malicioso de Documento de Identidad”:

- a) Todo uso malicioso de los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.
- b) Todo uso malicioso de los Documentos personales, según la definición señalada en estas Condiciones Generales, en el que participe directa o indirectamente, en calidad de autor, cómplice o encubridor: el propio ASEGURADO; y/o, cualquier pariente del ASEGURADO, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o, el o la cónyuge del ASEGURADO.
- c) Todo gasto, estipendio, indemnización, honorario o desembolso de cualquier tipo, que no esté incluido ni corresponda a los gastos e indemnizaciones establecidos como materia asegurada en el Artículo 2° de las presentes Condiciones Generales;
- d) La infracción por el ASEGURADO de una cualesquiera de las obligaciones que le impone la Ley o el presente contrato;
- e) Los honorarios y/o gastos de Abogados, Procuradores o de otras personas distintas de aquellas designadas por la COMPAÑÍA para asumir la defensa de cualquier juicio civil o penal relacionado con esta Póliza; salvo que ésta última haya dado su aprobación escrita a la designación de alguien propuesto por el propio ASEGURADO;
- f) Todo uso malicioso de los Documentos Personales del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío.

Exclusiones para la Cobertura “Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta Asegurada:

- a) Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.
- b) Productos o artículos comprados mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del ASEGURADO.
- c) Toda pérdida en la que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.

Exclusiones de las Cláusulas Adicionales (según se contraten)

XXX
XXX

Renovación Automática

El seguro se renueva automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos de la Póliza y mientras el ASEGURADO no haya cumplido la edad límite de permanencia. No se emitirán documentos de renovación ya que la Póliza originalmente entregada al CONTRATANTE constituye evidencia de la validez de la cobertura.

Cuando la Aseguradora considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al CONTRATANTE detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento de la póliza. El CONTRATANTE tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza para manifestar su rechazo en la propuesta de la Aseguradora. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas por la Aseguradora. En este último caso, la Aseguradora debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones

Derecho de Arrepentimiento

Si la póliza o el certificado de seguro ha sido ofertada a través del uso de sistemas a distancia por parte de la COMPAÑÍA o a través de comercializadores, incluyendo la bancaseguros, el CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de una nota de cobertura provisional, en el caso de seguros individuales, o del certificado de seguro en el caso de pólizas grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE o ASEGURADO, que quiera hacer valer su derecho de resolver la póliza o certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el CONTRATANTE o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

Derecho de Resolución sin Expresión de Causa

El ASEGURADO y la COMPAÑÍA puede resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales establece este derecho.

Aceptación de Cambios de Condiciones Contractuales (durante Vigencia del Contrato)

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo por escrito a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que éste ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

Información Adicional

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho, a cuyo efecto le será de aplicación lo previsto en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada) y realizar las siguientes acciones:

10.1 En caso de Uso indebido por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de la Tarjeta

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) sustraída(s) o extraviada(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro o de conocido el hurto o extravío, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 60 días calendarios de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Pasaporte del ASEGURADO (sólo para eventos ocurridos en el extranjero)
 - e) Estado de cuenta donde figuren los consumos indebidos, haciendo indicación de los mismos.

10.2 En caso de Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers y/o Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono:

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de conocidos los hechos, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos, y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 60 días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta donde figuren los consumos indebidos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Copia de la Tarjeta, por ambos lados.
 - e) Estado de cuenta donde figuren los consumos indebidos, haciendo indicación de los mismos.
 - f) Vouchers de los consumos indebidos, que deberán ser entregados al ASEGURADO por la entidad bancaria, en la cual figure fecha y hora de la transacción así como la autorización respectiva del consumo.
 - g) Declaración jurada simple presentada al Emisor, en la cual indique que desconoce rotundamente los consumos facturados en su cuenta.

10.3 En caso de Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos por Robo y/o Asalto:

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo con violencia o intimidación en la persona del ASEGURADO, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondiente(s).
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días calendarios contados desde la ocurrencia de los hechos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario en el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Estado de cuenta donde figuren los retiros indebidos en cajeros automáticos, haciendo indicación de los mismos. Este documento podrá ser presentado con posterioridad a la solicitud de cobertura, tan pronto el ASEGURADO lo reciba de la entidad bancaria.

10.4 En caso de Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Cheques

- Dar aviso a la entidad bancaria dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro o de conocido el hurto o extravío.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días calendarios de conocidos los hechos:
 - a) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO
 - c) Copia de los cheques cobrados de manera fraudulenta, en caso el ASEGURADO los haya podido conseguir. En todo caso presentará la información que pruebe que ha solicitado a la entidad bancaria que le proporcione una copia de dichos cheques.

10.5 En caso de Muerte Accidental a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro:

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos.

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes:
 - a) Copia Certificada de la Denuncia Policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO, en caso de tenerlo en su poder
 - c) Partida o Acta de Defunción
 - d) Certificado Médico de Defunción completo
 - e) Documento de identidad de los beneficiarios o Herederos Legales
 - f) Atestado Policial completo, en caso corresponda;
 - g) Protocolo de Necropsia, en caso corresponda;
 - h) Resultado de Dosaje Etlíco (accidentes de tránsito) o exámenes médicos (otros accidentes), en caso corresponda; y
 - i) Resultado de Análisis Toxicológico, en caso corresponda.

10.6 En caso de Incapacidad Total y Permanente a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro:

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos :
 - a) Copia Certificada de la Denuncia Policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO
 - c) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.
 - d) Certificado de Discapacidad o Dictamen de Grado de Invalidez, otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), u otra entidad autorizada para emitir este tipo de documento, en el cual se declare la condición de Invalidez Total y Permanente.

10.7 En caso de Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria por Robo, Asalto o Secuestro

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia Policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Certificados médicos con diagnósticos, en los cuales se indique la hospitalización o atención ambulatoria.
 - e) Facturas de los gastos médicos ambulatorios y/u hospitalarios incurridos por el ASEGURADO.
 - f) Demás documentos que certifiquen los servicios de hospitalización suministrados al ASEGURADO.

10.8 En caso de Gastos por Trámites de Documentos Personales por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío:

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos en certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):
 - a) Denuncia Policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO
 - c) Comprobantes de pago relacionados directamente con la reposición de dichos documentos.

10.9 En caso de Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Documento de Identidad

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 4 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días útiles de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- Llamar al número de Asistencia Legal que figura en las Condiciones Particulares.

10.10 En caso de Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta:

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días útiles de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- En el caso que se adquiera más de un producto mediante un solo cupón de compra, presentar el comprobante de pago detallado extendido por el establecimiento donde se efectuó la compra.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura, caso contrario se producirá el consentimiento del siniestro; salvo que la COMPAÑÍA solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Cuando La COMPAÑÍA lo considere conveniente, podrá requerir una entrevista personal con el ASEGURADO o documentación adicional, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del evento o siniestro ocurrido. Ésta se solicitará dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta la COMPAÑÍA, para aprobar o rechazar el siniestro.

Lugares autorizados para solicitar la cobertura

Las oficinas de la COMPAÑÍA o el COMERCIALIZADOR.

Medios habilitados para presentar consultas y/o reclamos

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (*).
- Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección <http://www.chubb.com/pe> opción "Contáctenos" - "Solicitud Electrónica".
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente a los teléfonos 399-1212 o (51-1) 417-5000 (*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Instancias habilitadas para reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe
Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro - Edificio Nacional.
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- INDECOPI: Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe.

Autorización de Uso de Datos Personales

El ASEGURADO autoriza de forma expresa a Chubb Seguros Perú S.A., el uso de los datos personales proporcionados en la contratación del presente Certificado de Seguro, para fines comerciales, tales como el envío de publicidad, promociones y ventas de diferentes productos o servicios, así como para la transferencia (entre entidades que forman parte de Chubb Group) y tratamiento de dichos datos personales.

Solicitud Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO o BENEFICIARIO perderá todo derecho previsto en esta Póliza en los siguientes supuestos:

- Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- Si en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con conocimiento del ASEGURADO o BENEFICIARIO, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
- Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o BENEFICIARIO de los derechos de Indemnización, o con su complicidad o con su consentimiento.

Autorización Envío Póliza Electrónica (cuando corresponda)

El ASEGURADO autoriza expresamente a LA COMPAÑÍA a enviar de forma electrónica el Certificado de Seguro al correo electrónico declarado en el presente documento. Asimismo, el ASEGURADO declara que ha sido informado sobre (i) las ventajas y posibles riesgos asociados al envío del presente seguro por medios electrónicos; (ii) las medidas de seguridad que le corresponden aplicar y que (iii) a efectos de garantizar la autenticidad e integridad del presente seguro el envío del certificado de seguro se hará al correo declarado al presente documento con la firma correspondiente de un funcionario de la COMPAÑÍA.

Importante

- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un Comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.

CARGAS

- *El presente producto presenta obligaciones a cargo del ASEGURADO cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.*
- *Dentro de la vigencia del contrato de seguro el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado*

Fecha de emisión:

Chubb Seguros Perú S.A.